

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 „ „
 Extranjero 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José García Argüelles, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectárea de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefa tercera», sita en el paraje llamado La Riva y otros, parroquia de San Julian, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón S. O. número 1 de la concesión «Josefa 2.ª», núm. 16.209, metros de dicho punto en dirección Sur magnético se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª al Oeste 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 300; de 3.ª a 4.ª Este 200; de 4.ª a 5.ª Norte 300; de 5.ª a 6.ª Este 300 de 6.ª a 7.ª Norte 100; de 7.ª a punto de partida Oeste 400, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.015.

R. al núm. 3.770.

Que D. Emilio Avello Cuervo, vecino de Pravia, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Cleopatra», sita en los parajes llamados Cotaniello y San Ramón, pueblo de los Cobos, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Centro del puente ó paso superior sobre la línea del ferrocarril Vasco, situado entre las estaciones de San Ramón y San Esteban, y llamado Fuente Cotaniello. De punto de partida a 1.ª al S. E. 100 metros; de 1.ª a 2.ª S. O. 300; de 2.ª a 3.ª S. E. 100; de 3.ª a 4.ª S. O. 200; de 4.ª a 5.ª S. E. 100; de 5.ª a 6.ª S. O. 600; de 6.ª a 7.ª N. O. 500; de 7.ª a 8.ª N. E. 400; de 8.ª a 9.ª S. E. 100; de 9.ª a 10.ª N. E. 700; de 10 a punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.058.

R. al núm. 3.775

Que D. Ulpiano Diaz Faes, vecino de Tudela Veguin, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa 1.ª», sita en el paraje llamado El Viso, parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la iglesia ó Capilla del Viso, de éste al Norte se medirán 60 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª Oeste 100 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 200; de 3.ª a 4.ª Este 100; de 4.ª a 5.ª Norte 200; de 5.ª a 6.ª Este 300; de 6.ª a 7.ª Sur 300, de 7.ª a 8.ª

Oeste 200; de 8.ª a 9.ª Sur 100; de 9.ª a 1.ª Oeste 100, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.051.

R. al núm. 3.779

Que D. Daniel Fernandez Piedra, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en el paraje llamado El Bebedera, parroquia y concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca ó mojón número 1 de la concesión «Ernestina» (número 12.353) y en dirección al Este se medirán 100 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Sur 200 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 100; de 3.ª a 4.ª Sur 100; de 4.ª a 5.ª Oeste 300; de 5.ª a 6.ª Norte 600; de 6.ª a 7.ª Este 300; de 7.ª a punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.059.

R. al núm. 3.776

Que D. Aquilino de la Torre y Menendez, vecino de Santa Bárbara, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Constantina» sita en el paraje llamado Pico Castillo, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde la esquina más situada al Norte de la casa de Aquilino Castañón, se medirán 150 metros al Oeste para la 1.ª estaca; de ésta al Sur

600 para la 2.^a; de ésta al Este 400 metros para la 3.^a; de ésta al Norte 600 para la 4.^a, y de ésta al Oeste 250 metros, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 20.039.

R. al núm. 3.782

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 11 de Octubre 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

EDICTO

Aguas terrestres.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Avilés la Relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de un puente ó pasarela sobre el río Texera, para la que ha sido autorizada la Sociedad Maribona Hermano, domiciliada en Avilés, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique la expresada relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Avilés, y dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas.

Oviedo, 24 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

Relación rectificada de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de dicho puente:

1 Labradío y prado llamado Recalce, propiedad de los herederos de Bernardo Rodríguez Alonso, vecino de Villalegre (Avilés), colonos los propietarios.

2 Labradío y prado llamado El Pollo, propiedad de Ramón Miranda Posada, vecino de Villalegre (Avilés),

colono José Suarez, vecindado en La Magdalena (Avilés).

Nota.—La finca número 2 no es preciso expropiarla por prestarse el dueño á su voluntaria cesión.

Avilés, 13 de Octubre de 1917.—
Carlos Lobo.

R. al núm. 3.376

Juntas municipales del Censo electoral

Por las respectivas Juntas han sido designados para las mesas electorales en las próximas elecciones de Concejales los señores siguientes:

DE GIJON

Primer distrito.—Consistoriales

Primera sección.—Ayuntamiento.

Adjuntos, D. Valentin Piñole Cavo y D. Luis Palacio Muñiz.

Suplentes, D. Angel Gonzalez Alonso y D. Enrique Legarra Echevarrieta.

Segunda sección.—San Antonio

Adjuntos, D. Severino Meana Alvarez y D. José Medina Meana.

Suplentes, D. Bernardo Loredo y don José Ramón Cifuentes Fernandez.

Tercera sección.—La Pedrera

Adjuntos, D. Alvaro Meana Muñiz y D. Severino Mena Alvarez.

Suplentes, D. Vicente Gonzalez Diaz D. Rafael Alvarez Hevia.

Segundo distrito.—Cimadevilla.

Primera sección.—Rosario.

Adjuntos, D. Pedro Menendez Gonzalez y D. Teodoro Menendez Leniza.

Suplentes, D. Manuel Lopez Mieres y D. Ramón Labrada Alonso.

Segunda sección.—Artillería.

Adjuntos, D. Plácido Menendez Busto y D. Manuel Menendez Suarez.

Suplentes, D. Jesús Gonzalez Llanos y D. Rufino Larriva Castro.

Tercera sección.—Caldones.

Adjuntos, D. Ramón Meana Menendez y D. Robustiano Meana Palacio.

Suplentes, D. José García Muñiz y D. Alvaro García Menendez.

Tercer distrito.—Teatro.

Primera sección.—Alfonso XII.

Adjuntos, D. Severino Meana Menendez y D. Enrique Menendez Blanco.

Suplentes, D. Eloy Gutierrez Zarracina y D. Guillermo Gutierrez Martinez.

Segunda sección.—Jovellanos.

Adjuntos, D. Hermógenes Pacheco Muñiz y D. Nemesio Palacios Fernandez.

Suplentes, D. Antonio Huesca Lueje y D. Miguel Gonzalez Lopez.

Tercera sección.—Cabueñes.

Adjuntos, D. José Menendez Nava y D. Corsino Suarez Menendez.

Suplentes, D. Luis Lafuente Rubiera y D. Manuel Lopez Castro.

Cuarto distrito.—Escuelas.

Primera sección.—Cabrales.

Adjuntos, D. Rufino Peón Rodriguez y D. Ramón Prendes Busto.

Suplentes, D. Toribio Junquera Perez y D. Laureano Izquierdo Sarmentero.

Segunda sección.—Dindurra.

Adjuntos, D. Felipe Meana Suarez y D. Manuel Mayor Nicolas.

Suplentes, D. Laureano Iriarte Fernandez y D. José Hidalgo Fernandez.

Tercera sección.—Iano.

Adjuntos, D. Jerónimo Meana Alvarez y D. Apolinar Meana Balbona.

Suplentes, D. Roque Gayol Lavandera y D. Manuel García Madera.

Cuarta sección.—Ceares.

Adjuntos, D. Bernardo Menendez Piñera y D. Nicanor Moro Menendez.

Suplentes, D. Manuel García Río y D. Leonardo García Argüelles.

Quinta sección.—Tejedor.

Adjuntos, D. Matias Morales Aguado y D. Salvador Montequin Vega.

Suplentes, D. Angel Iglesias Martín y D. Julio Gonzalez Frechoso.

Quinto distrito.—Ezcurdia.

Primera sección.—Ruiz Gómez.

Adjuntos, D. An elmo Suarez Nava y D. Juan Ortiz Miranda.

Suplentes, D. Manuel Fresno Torres y D. Manuel Lizárraga Fernandiño.

Segunda sección.—Gas.

Adjuntos, D. Manuel Pintado Ruiz y D. Casimiro Menendez Rubiera.

Suplentes, D. Paulino Fernandez Pando y D. Benigno Diaz Zarracina.

Tercera sección.—E. Carreño.

Adjuntos, D. Sabino Muñiz Argüelles y D. Rufo Sala García.

Suplentes, D. Casimiro Gonzalez Vega y D. Higinio Delor García.

Cuarta sección.—Jove.

Adjuntos, D. Manuel Meana García y D. Bernardo P. quero Galan.

Suplentes, D. Domingo Hernandez Hernandez y D. Constantino García García.

Quinta sección.—Porceyo

Adjuntos, D. Severino Menendez Alvarez y D. José Morán Uria.

Suplentes, D. Faustino Diaz Diaz y D. Inocencio Gonzalez Fernandez.

Sexto distrito.—Carmen

Primera sección.—Carmen

Adjuntos, D. Minervino Menendez Ruiz y D. Antonio Vigil Elixirí.

Suplentes, D. José Alvarez García y D. Esteban Goyanes Cortina.

Segunda sección.—Marqués de San Esteban.

Adjuntos, D. Laureano Rodriguez García y D. Victorio Oregui Artamendi.

Suplentes, D. Juan Alvarez Vigo y D. Luis Lopez Alonso.

Tercera sección.—Tremañes.

Adjuntos, D. Vicente Medio Diaz y D. Ramón Sanchez Rodriguez.

Suplentes, D. Alfredo Cuervo Gonzalez y D. Valentin García García.

Séptimo distrito.—Humedal.

Primera sección.—A. Truán.

Adjuntos, D. Lucas Rocas Suarez y D. Manuel Río Rodriguez.

Suplente, D. Valeriano Infaate Fernandez y D. Rafael Lopez Muñoz.

Segunda sección.—Asturias.

Adjuntos, D. Benito Perez Carreras y D. Manuel Muñiz Fernandez.

Suplentes, D. José Gutierrez Armayor y D. Jovito Gutierrez Fernandez.

Tercera sección.—Cenero.

Adjuntos, D. Juan Muñiz Gonzalez y D. Rafael Nieto Uria.

Suplentes, D. Jacinto Junquera Alvarez y D. Manuel Hevia Alvarez.

Cuarta sección.—Serin.

Adjuntos, D. Benigno Ordiales Riestra y D. Fernando Prado Prieto, Suplentes, D. José Junquera Alonso y D. Antonio Junquera Gonzalez.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. José Torre Fernandez.

Distrito primero, Sección primera

Suplente del Presidente, D. Segundo Sanchez Alvarez.

Distrito segundo, Sección única

Presidente, D. Juan Perez Diaz.

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. José Gutiérrez Torre y D. Manuel Sordo Gomez. Suplentes, D. Fausto Suarez Perez y D. Lucio Alvarez Peña.

Sección segunda

Adjuntos, D. Juan Noriega Martinez y D. Victoriano Agüeros Torre. Suplentes, D. Francisco Noriega Vega y D. Vicente Simón Suarez.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos, D. Luis Bardales Trespalaños y D. Antonio Vega Sberón. Suplentes, D. Emilio Roiz Diaz y don Andrés Caso Fernandez.

DE BIMENES

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Ramón Vigón Campal y D. Severino Vigón Diaz. Suplentes, D. José Alonso Carrio y D. Plácido Alvarez Junco.

Sección segunda

Adjuntos, D. Antonio Redondo Caso y D. Arturo Ordoñez Vigil. Suplentes, D. José García Argüelles y D. Ricardo Lopez Fernandez.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos, D. José Vazquez Garcia y D. José Vazquez Alvarez. Suplentes, D. José Alvarez Suarez y D. Isidoro Alvarez Suarez.

DE BELMONTE

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. José Alvarez Fernandez y D. Faustino Alba Fernandez. Suplentes, D. Pedro Villarta Encinas y D. Ramón Villaverde Alvarez.

Sección segunda

Adjuntos, D. José Antonio Alvarez Alvarez y D. Francisco Florez Fernandez. Suplentes, D. Clemente Menendez Castro y D. Antonio Menendez Alvarez.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Francisco Lopez Velazquez y D. Antonio Alonso Martinez. Suplentes, D. Eugenio Menendez Suarez y D. Manuel Velazquez Fernandez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Nicolás Fernandez Prieto y D. Francisco Javier Garcia Alvarez. Suplentes, D. Manuel Rodriguez Gonzalez y D. Ramón Voto Fervienza.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, D. Santiago Alvarez Perez y D. Evaristo Acevedo Pinto. Suplentes, D. José Vergara y D. Pedro Menendez Alvarez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Pedro Alva Mazarain y D. José Alva Cachero. Suplentes, D. Pedro Troteaga Fernandez y D. Manuel Troteaga Alvarez.

DE LAS REGUERAS

Distrito primero, Sección primera Santullano

Presidente, D. Bernardo Garcia Tuñón, y suplente, D. Manuel Alvarez Gonzalez.

Adjuntos, D. José Estebanez Gonzalez y D. Baltasar Suarez Alvarez; suplentes, D. José Fernandez Tamargo y D. Manuel Fernandez Suarez.

Sección segunda.—Trasmonte

Presidente, D. Juan Gonzalez Granda; suplente, D. José del Río Garcia

Adjuntos, D. Manuel Muñoz Granda y D. Anselmo Fernandez Rodriguez; suplentes, D. Belarmino Fernandez Gutierrez y D. José Florez Garcia

Distrito segundo, Sección única Balsera

Presidente, D. Antonio Alvarez Florez; suplente, D. Manuel Fernandez Guierrez

Adjuntos, D. Celestino Gonzalez Suarez y D. José Alvarez Fernandez; suplentes, D. Benjamin Gonzalez Blanco y don Casimiro Suarez Fernandez

DE EL FRANCO

Distrito primero, Sección primera

La Caridad

Adjuntos, D. Máximo Magdalena Santamarina y D. Manuel Suarez Fernandez; suplentes, D. Romualdo Fernandez Castañeira y D. Félix Llano Ochoa

Distrito segundo, Sección primera

San Juan

Adjuntos, D. Jesús Martinez Murias y D. Ruperto Martinez Martinez; suplentes, D. Ramón Llanos Rogina y D. José Losoiro Perez.

Distrito segundo, Sección segunda

La Braña

Adjuntos, D. José Martinez Nuñez y D. José Martinez Fernandez; suplentes, D. José Fernandez Santamarina y don Joaquin Loredo Fernandez.

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Castropol

D. Tomás A. Pelaez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos á dicha Hacienda, cuyos conceptos, años y contribuyentes se citan, aparecen, entre otros, D. Hilario Montes, vecino de Oviedo, cuyo débito es de 63 pesetas y 40 céntimos, por contribución rústica del tercer y cuarto trimestre del año 1907, el segundo del actual, todos inclusive, y D. José Freije Fernandez, vecino que fué de la Coba, con cejo de Grandas de Salime, cuyo débito es de 29 pesetas y 88 céntimos, por contribución rústica correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1916 al segundo y primero del corriente año, D. José Braña, vecino que fué de Muiña (Burón), por débitos de 10 pesetas y 99 céntimos, por contribución rústica, correspondiente á los años de 1908 al corriente, todos inclusive, sin que le conste al que suscribe su actual residencia, ni quien les represente en esta localidad, a

cuyo fin dicté con fecha 20 de Julio último, la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por ciento, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes morosos incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia á los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para su anotación preventiva del embargo.

Y refiriéndose á los citados morosos de ignorado paradero, la presente, y según lo que establece el párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción vigente, remítase copia de la presente al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para los efectos que haya lugar.

Grandas de Salime, 27 de Octubre de 1917.—El Agente ejecutivo, Tomás A. Pelaez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección 1.ª

Aprobado por Real orden de 28 de Agosto último el Plan de aprovechamientos de los montes del expresado Distrito para el año forestal corriente, esta Inspección acuerda disponer que se proceda á la adjudicación mediante subasta de los disfrutes de arzilla concedidos en los montes que en el estado adjunto se mencionan por la cantidad y tasación que en el mismo figuran, señalando al efecto para celebrar los remates el día 30 de Noviembre próximo y hora de las doce.

Estos, que habrán de tener lugar ante las respectivas Alcaldías, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se inserta y el de las económicas que por los Ayuntamientos interesados se acuerde, quedando obligadas las Alcaldías á disponer la fijación de los edictos reglamentarios y tener de manifiesto al público los expresados pliegos de condiciones con quince días de anticipación á la fecha señalada para la subasta.

Madrid á 10 de Octubre de 1917.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

R. al núm. 3.395

ESTADO QUE SE CITA

Núm. del Catálogo	Término municipal	Nombre de los montes	Clase y cantidad de productos	Tasación anual Pesetas
101	Parres	Cea y Cetin	50 metros cúbicos de arcillas	50
195	Caso	Allande	30 metros cúbicos de arcilla	120
260	Quirós	Puerto Andruas	50 metros cúbicos de arcilla	50
285	Valle B. jo	Merodio	50 metros cúbicos de arcilla y 80 estérios ramaje, acebos y argoma	50 80

Oviedo, 26 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugelio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, Segundo Cuesta.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias á que habrá de sujetarse la adjudicación y aprovechamiento de arcillas con destino á tejas en los montes de utilidad pública de este distrito.

1.ª El disfrute se autoriza por un quinquenio que comienza el primero de Octubre próximo y termina en 30 de Septiembre de 1922.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta pública que tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, Alcalde de barrio, empleado del ramo de Montes ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acto.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación total, y una vez adjudicado el remate se ampliará al 10 por 100 del quinquenio, ingresando en la misma Depositaria á disposición de esta Jefatura.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen al monte por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación del predio.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector, á quien por este Jefatura

deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de subasta.

6.ª Las reclamaciones que contra la subasta se formulen, deberán hacerse constar en el acta correspondiente y serán resueltas con recurso ante el Ministerio de Fomento.

Esto no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobado ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.ª Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, esta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, á partir de la notificación, el 10 por 100 de la tasación correspondiente al quinquenio, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este distrito forestal.

Preaerará asimismo el resguardo que justifique haber hecho el depósito prevenido en la condición tercera.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.ª El rematante podrá aprovechar anualmente 50 metros cúbicos de arcilla, por medio de zanja abierta con talud que tenga la base 1,5 de la altura, practicando en filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas.

9.ª El disfrute deberá localizarse con estricta sujeción á lo que se preceptúa en la licencia y acta de entrega, limitándose la explotación de la zanja á la parte que se fije previamente por el funcionario que esta Jefatura designe al efecto.

10. La extracción, carga, arrastre y descarga se hará durante las horas del día y por los caminos que con tal fin se señalen.

11. No podrán aprovecharse para el consumo de la tejera los productos leñosos del monte, sin que para ello se obtenga previamente la oportuna autorización.

12. El rematante será responsable de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados á la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento, y en una zona de 200 metros alrededor, si en el término de cuatro días no denunciase al causante del daño.

13. Para todos los casos no previstos en este pliego se estará á lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes del ramo.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANGAS DE TINEO

De la casa conocida de la Angellilla, vecina del Puerto de Letariagos, desapareció el día 30 de Agosto último una vaca de color castaño claro, de seis años de edad, tiene las astas blancas y un poco vueltas.

Lo que se anuncia para que la persona que la haya hallado ó sepa de ella dé cuenta a su dueño Casimiro García, vecino de Regla de Naviego, quien abonará los gastos causados.

Cangas de Tineo, Septiembre 17 de 1917, —El Alcalde accidental, Joaquin Areces.

R. al núm. 2.554—3

VALLE BAJO

DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, da este concejo, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado abandonada causando daños, una vaca como de seis á ocho años de edad, color avellana y astas blancas y abiertas.

Panea, 17 de Octubre de 1917. —El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 3.543—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial